

Expediente: **842/14**

Carátula: **TOLEDO CARLOS ANTONIO C/ BOMCZUK HNOS. S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LOPEZ, ORLANDO GUILLERMO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 842/14



H105016389189

**JUICIO: TOLEDO CARLOS ANTONIO c/ BOMCZUK HNOS. S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 842/14 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- Juzgado del Trabajo IV nom**

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 09/09/2026, por el Perito CPN López:

En atención a las constancias de autos, honorarios regulados en sentencia definitiva del 10/05/2022 por el monto de \$20.210,00, no encontrándose intimada la demandada en los términos del art. 604 y ssgtes del CPCyC y de conformidad a lo dispuesto por el art. 29 a 31 de la ley n° 7897, dispongo:

1) ADMITIR la medida cautelar solicitada, en consecuencia, bajo la responsabilidad del peticionante, **previa caución juratoria de ley** y sin perjuicio de terceros, TRABESE EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos depositados o que se depositaren a futuro, por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada BOMCZUK HNOS SRL (CUIT 30-59325981-8), en el Banco Nación Argentina, hasta cubrir la suma de **\$20.210,00**, en concepto de capital de condena, con más la suma de **\$2021,00** por el 10% de aportes previsionales, y con más la suma de **\$6.000,00** para responder provisoriamente por acrecidas.

A sus efectos, LÍBRESE OFICIO "libre de derechos" (artículo 13 del CPL y artículo 20 de la LCT) a la entidad financiera Banco Nación Argentina, a fin de que dé cumplimiento con la presente medida.

Hagáse saber que la suma retenida deberá ser depositada en la cuenta N° 562209617710669 - CBU 2850622350096177106695 del Banco Macro SA - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, de este Poder Judicial de la Provincia de Tucumán (CUIT 30-67542808-1), como pertenecientes a los autos del título y que la medida se mantendrá

hasta cubrir el capital indicado, debiendo informar sobre el resultado de la misma,debiendo adjuntar el comprobante del depósito o transferencia, en el término de TRES DÍAS de haber sido efectivizado.-

2) Notificar a la demandada en su domicilio constituido una vez cumplida la medida (artículo 282 del CPCC).- 842/14 PCRA

Actuación firmada en fecha 14/09/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.